

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-2646 *Resolución de avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y suspensión de sesiones de órganos colegiados.*

Ante la situación de emergencia de salud pública, el Gobierno, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RD 463/2020).

Según lo establecido en el artículo 4 así como lo dispuesto en el artículo 6, el RD 463/2020, se dispone que:

"(...) Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y deberán prestar atención a las personas vulnerables. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento

Por su parte, el artículo sexto indica:

"Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

De ello se desprende que aunque el Ayuntamiento conserva sus competencias en la gestión ordinaria de sus servicios, las conserva a los efectos del Estado de Alarma.

Las medidas adoptadas por la declaración del Estado de Alarma suponen, directamente, la limitación de la libertad de circulación de las personas, e indirectamente, la limitación de concentración de personas.

Además de las medidas adoptadas en la declaración del Estado de Alarma, el Ministerio del Interior y el de Sanidad, han establecido recomendaciones que deben seguirse, entre ellas la de reducción del aforo de los locales o el mantenimiento de la distancia entre las personas. Todas las recomendaciones tienen como finalidad la prevención y control de la salud pública.

Por lo expuesto anteriormente no resulta coherente que mientras el Gobierno ha declarado el Estado de Alarma, el Ayuntamiento siga con su gestión ordinaria, como si no se hubieran adoptado ninguna medida de salud pública.

Por todo ello,

HE RESUELTO

Primero.- En virtud de la potestad de autoorganización de la Entidad Local, atendiendo a las circunstancias de alerta sanitaria, y únicamente durante el periodo de alarma, Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- En virtud de la potestad de autoorganización de la Entidad Local, atendiendo a las circunstancias de alerta sanitaria, y únicamente durante el periodo de alarma, Resolver aquellos

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 69

asuntos de extrema urgencia y necesidad mediante Resolución de la Alcaldía, de las que se dará cuenta al Pleno una vez se levante el Estado de Alarma, para su ratificación en su caso.

Tercero.- En virtud de la potestad de autoorganización de la Entidad Local, atendiendo a las circunstancias de alerta sanitaria, y únicamente durante el periodo de alarma, Suspender las sesiones de Pleno hasta que se levante el Estado de Alarma.

Meruelo, 20 de marzo de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/2646

CVE-2020-2646